

AUTO DE ARCHIVO No. 2 6 2 3

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los radicados N° 4997 11 de febrero 2 del 2004 y 8510 de marzo 9 del 2004 respectivamente se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación visual generada por el establecimiento comercial PAPELERIA TANATOS ubicado en la calle 143 A No. 127 D 86 localidad de Suba.

De acuerdo con las quejas antes mencionadas, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 22 de abril del 2004 al establecimiento PANADERIA PAN Y CANELA que funcionaba en la calle 143 A No. 120-86 de la localidad de Suba y con fundamento en la visita se emitió el concepto técnico No. 3512 del 3 de mayo del 2004 en donde se evidencia que se trata de un establecimiento destinado al elaboración de pan, ubicado en sector residencial, donde hay comercio menor consistente en misceláneas, peluquerías, panaderías, jardines infantiles, funciona en el primer nivel y labora en horario de 6 a.m. a 9 p.m., atendida por una persona. Se encontró una carpa separada de la fachada y sobre ella un aviso, el cual no tiene registro ante el DAMA.

Por lo anterior se dispuso requerir al propietario y/o propietario del establecimiento visitado denominado PANADERIA PAN Y CANELA para que en el término de tres días hábiles desmonte el aviso referido por no tener registro ante el DAMA, violando los artículos 6 y 30 del Decreto 959 del 2000, advirtiéndoles que si desean colocar un nuevo aviso deberá tramitar el registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente, habiéndose dictado el requerimiento 20448 de septiembre 27 del 2004.

Para establecer si se dio cumplimiento al requerimiento arriba indicado se practicó visita el 21 de enero del 2006 al inmueble ubicado en la calle 143 A No. 120-86 donde funcionaba el establecimiento PANADERIA PAN Y CANELA, emitiéndose el concepto técnico No. 0888 del 26 de enero de 2006, donde se consignó que este



establecimiento ya no funciona allí, y en su lugar funciona el establecimiento comercial denominado PAPELERIA TANATOS.

Por las razones anteriormente expuestas se ordena el archivo del requerimiento realizado a la PANADERIA PAN Y CANELA.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual, generada por el establecimiento PANADERIA PAN Y CANELA, por lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2623

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicados N° 4997 y 8510 de febrero 11 y marzo 9 del 2004 y presentada por la presunta contaminación visual y por el establecimiento PANADERIA PAN Y CANELA ubicado en la calle 143 A No. 120- 86 nueva dirección de la localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 03 ABR 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó. Hilda Baquero
Revisó. Carlos Rengifo.

